

RESUMEN PARA COMENTARIO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VS. MUNICIPIO DE TOA ALTA ORDEN PRELIMINAR DE RESOLUCIÓN ESTIPULADA PARA EL VERTEDERO DE TOA ALTA RESUMEN DE ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

En febrero de 2021, el Departamento de Justicia de los EE. UU. (DOJ, por sus siglas en inglés) presentó, en representación de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. (EPA), una demanda en el Tribunal Federal en Puerto Rico contra el Municipio de Toa Alta (MTA) reclamando que las condiciones en el vertedero municipal del MTA constituyen un “peligro inminente y sustancial”. En julio de 2021, el DOJ presentó una solicitud para que el Tribunal Federal emitiera una orden exigiendo que el MTA atienda inmediatamente los “peligros” que representa este vertedero.

TÉRMINOS DE LA ORDEN PRELIMINAR

Las partes -- EPA/DOJ y MTA -- han estado en conversaciones sobre un acuerdo potencial, titulado Orden Preliminar de Resolución Estipulada, que emitirá el Tribunal. No hay una orden final acordada. La EPA y el DOJ están solicitando comentarios del público sobre los términos de esta orden preliminar y han desarrollado el siguiente resumen de los términos de la orden preliminar para compartir con el público:

- **Detener el Depósito de Residuos Sólidos.** El MTA tendría que detener el depósito de residuos sólidos en el vertedero inmediatamente, con la excepción potencial de un área llamada la pendiente norte (ver los detalles a continuación).
- **Clarificar que el Vertedero está Cerrado.** El MTA tendría que instalar letreros en las entradas del vertedero, señalando en español e inglés que el vertedero está cerrado, y que toda operación continua en el vertedero se hará en cumplimiento con los artículos mencionados aquí.
- **Requerimiento de Cubierta Diaria.** Se exigiría al MTA aplicar una cubierta diaria (de seis pulgadas de tierra) sobre todo residuo recién depositado al terminar cada jornada operativa, excepto cuando las condiciones meteorológicas inclementes hagan peligrosa la aplicación.
- **Cubierta Intermedia.** El MTA tendría que aplicar una cubierta intermedia (un pie de tierra) a razón de un acre mensual durante el primer año y dos acres mensuales durante el segundo año hasta que se haya cubierto enteramente el vertedero. El MTA no tendría que aplicar cubierta intermedia a ninguna área que ya tenga cubierta de tierra y vegetación que aporte tanta protección como una capa de cubierta intermedia.

- **Mantenimiento de la Cubierta.** Cada dos semanas y después de cualquier evento de lluvia, el MTA tendría que monitorear la cubierta diaria y la cubierta intermedia en busca de problemas de erosión y reparar toda el área erosionada.
- **Controlar los Lixiviados.** EL MTA tendría que preparar un plan e instalar controles para reducir y recolectar el líquido que se genera en el relleno sanitario (conocido como “lixiviado”), excepto el lixiviado en la Celda Sureste (ver a continuación). Los controles tendrían que ser diseñados por un ingeniero para reducir la emisión de lixiviados en un 90% dentro de un plazo de dos años. El MTA debería conseguir un permiso de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) y hacer llegar el lixiviado recolectado al sistema de la AAA, o manipular el lixiviado en un sistema de tratamiento de aguas residuales en el sitio. EL MTA también tendría que monitorear las superficies del vertedero para hallar lixiviados generados y hacer las reparaciones apropiadas a fin de asegurar que no escape lixiviado a propiedades fuera del vertedero. El MTA ya ha presentado un plan de control de lixiviados a la EPA en relación con la parte norte del relleno sanitario.
- **Controlar el Agua de Escorrentía.**
 - **Controles a Corto Plazo.** Dentro de un plazo de 30 días, el MTA tendría que implementar medidas para controlar mosquitos, como el uso de larvicidas, eliminación de aguas estancadas y controles de erosión.
 - **Controles a Largo Plazo.** EL MTA tendría que preparar e implementar un plan de control de aguas de escorrentía para hacer llegar esta agua desde la superficie del vertedero a charcas de retención y puntos de descarga, reduciendo así la infiltración de aguas de escorrentía a la masa del vertedero. El MTA también tendría que realizar muestreo ambiental para ver si las descargas de aguas de escorrentía están contaminadas con contaminantes del vertedero y, de ser así, hacer reparaciones para evitar que esta agua resulte contaminada.
 - **Charcas.** El MTA tendría que manejar debidamente el agua en las charcas al norte y sur del vertedero. El agua limpia de las charcas (según lo determine la EPA basándose en muestreos del MTA) sería enviada al sistema pluvial de alcantarillado de la AAA o hacia aguas superficiales conforme a los permisos. El agua de las charcas que no esté limpia, según lo determine la EPA, tendría que ser tratada como lixiviado y enviada debidamente al sistema de AAA o a algún otro proceso adecuado.
- **Abordar la Pendiente Norte del Vertedero.** Parte del costado norte del vertedero tiene una pendiente en ángulo más agudo que 2.5 pies con respecto a la horizontal por cada 1.0 pie vertical, y la EPA está preocupada de que esto presente un riesgo mayor de que colapse. (Ver el mapa adjunto.) La pendiente aguda de la ladera norte del vertedero sería atendida mediante dos medidas correctivas:
 - 1) La primera medida consiste en limitar la inestabilidad al reducir la cantidad de agua de escorrentía que se infiltre en la pendiente norte. Para lograr esta meta, se exigiría al MTA que, dentro de un plazo de 30 días, construya: (a) controles de desviación,

como bancos, bermas y vallas contra sedimento a fin de desviar las aguas de escorrentía escurridas sobre la plataforma superior del vertedero alejándolas del área de la pendiente norte; y (b) controles de erosión, como canaletas y dispositivos disipadores de velocidad, para desplazar el agua de escorrentía fuera de la pendiente y desviarla hacia la base del vertedero.

2) La segunda medida correctiva requerida es hacer la pendiente norte menos aguda o más estable de otro modo. La EPA y el DOJ han considerado cuatro opciones para abordar los problemas con la pendiente norte. Todas estas opciones requerirían construir una berma o un muro en la base o cerca de ella, denominada “protección” de la pendiente norte. Las opciones son las siguientes:

- **Opciones 1A y 1B, Colocación de Nuevos Residuos para Lograr las Pendientes Correctas.** Estas dos opciones implican poner nuevos residuos sólidos para nivelar la pendiente norte, especialmente cerca de la base donde se construirá la berma. Los desechos podrían ponerse durante un periodo interino que el MTA ha estimado duraría 18-24 meses. La conclusión de este proyecto también incluiría la colocación final de nuevos residuos detrás de la berma. El diseño de la berma y el plan de colocación de residuos finales sería supervisado en última instancia por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DRNA). La Opción 1A limitaría la cantidad de nuevos residuos que podría depositar el MTA en la pendiente norte, describiendo la cantidad y duración de dicha colocación de desechos. La Opción 1B, en cambio, limitaría dónde pone el MTA nuevos residuos sólidos usando un mapa que especifica el área en donde podría depositarse desecho adicional (se adjunta el mapa propuesto). Estas dos opciones podrían provocar algunos impactos ambientales continuos (por ejemplo, mayores contaminantes hacia el acuífero) típicos de un vertedero sin revestimiento inferior, pero la EPA cree que dichos impactos serían menores, siempre y cuando el MTA cumpla con los requisitos de colocación de cubierta, control de lixiviados y control de aguas de escorrentía que se describen anteriormente. Ambas opciones podrían reducir el costo para el MTA de corregir la pendiente aguda de la ladera norte (en comparación con utilizar ingeniería u otros controles) y ahorrar dinero al MTA al postergar la fecha en que tendría que comenzar a pagar por trasladar residuos fuera del Municipio. Podría ser más fácil que el DRNA confirme el cumplimiento del MTA con las limitaciones de colocación de residuos, según la Opción 1B que las indicadas en la Opción 1A.
- **Opción 2, Colocación de Nuevos Residuos Después de la Aprobación por parte del DRNA del Plan Final de Cierre.** Esta opción implica detener la colocación de nuevos residuos sólidos en la pendiente norte inmediatamente y solo reanudar dicha colocación de residuos después de que el DRNA apruebe el Plan Final de Cierre del vertedero del MTA. Con esta opción, el cumplimiento con los requisitos de cobertura diaria, controles de lixiviados y controles de aguas de escorrentía durante la colocación de nuevos residuos en la pendiente norte estaría sujeto al

monitoreo que realice el DRNA. Esta opción es ventajosa porque la colocación de residuos en la pendiente norte estaría integrada en el Plan Final de Cierre del vertedero del MTA. Esta opción tiene la desventaja de posponer el proyecto para corregir el riesgo de la pendiente aguda de la ladera norte. El MTA ha informado a la EPA y al DOJ que esta opción sería un reto para sus finanzas, pues requeriría que el MTA pague temporariamente (unos 18-24 meses) por un lugar alternativo de disposición para los residuos sólidos del Municipio, reanudar el desecho en la pendiente norte tras la aprobación del DRNA del Plan Final de Cierre del MTA, y luego continuar la colocación de residuos sólidos en la ladera norte hasta concluir el proyecto de estabilización. El MTA también entiende que esta opción no se requiere según las regulaciones actuales del DRNA, y que la misma ocasionaría más litigio entre el DRNA y el MTA, lo cual podría retrasar más el proceso.

- **Opción 3, Corregir la Pendiente con Desechos Existentes para lograr las Pendientes Debidas.** Esta opción implica no colocar nuevos residuos sólidos en la ladera norte, y en vez corregir la pendiente con residuos existentes allí para lograr las pendientes debidas. Esta opción tiene la desventaja de presentar mayor riesgo de peligro físico para los trabajadores del vertedero que corrigen la pendiente, y más olores que emanarían hacia las comunidades circundantes debido a que se vuelve a exponer temporariamente los residuos enterrados en descomposición. Esta opción es también más costosa para el MTA.
- **Celda Sureste.** La Celda Sureste del vertedero fue construida con un revestimiento inferior y un sistema de bombeo para eliminar lixiviados generados dentro del vertedero que se acumulan sobre el revestimiento. El sistema de bombeo actualmente no funciona debidamente. La EPA está trabajando para hallar una solución para el sistema de lixiviados en la Celda Sureste. La orden propuesta no incluiría planes para el sistema de bombeo de la Celda Sureste. Cualquier reparación que sea factible se realizaría en el futuro, después de que el Tribunal Federal apruebe la orden preliminar de resolución estipulada.
- **Reportar.** El MTA tendría que presentar informes mensuales detallados a la EPA, el DOJ y el DRNA sobre su cumplimiento con todos los requisitos de la orden preliminar de resolución estipulada.
- **Acceso.** El MTA tendría que brindar a la EPA, al DOJ y al DRNA acceso al vertedero para los fines de confirmar el cumplimiento del MTA con la orden preliminar de resolución estipulada.
- **Participación Comunitaria.** Además de procurar obtener comentarios sobre la orden preliminar mencionada en este resumen y organizar una reunión pública, la EPA y el DRNA pondrán copias de los planes e informes del MTA a disposición de la comunidad.
- **Reservas.** La orden preliminar de resolución estipulada no prohibiría al MTA solicitar permiso del DRNA y de otras autoridades de gobierno para construir nuevas celdas destinadas a desechar residuos sólidos en el vertedero. La orden tampoco prohibiría al MTA poner más

residuos en el vertedero, si lo mismo se requiere según un Plan Final de Cierre aprobado por el DRNA (por ejemplo, para corregir la pendiente norte). Por último, según la orden, la EPA y el DOJ se reservarían el derecho de aseverar en la demanda actual o en una acción judicial separada que hay condiciones en el vertedero que presentan un peligro inminente y sustancial.

MEDIDAS FUTURAS

- **Medidas Futuras en el Vertedero.** Tal como se describe anteriormente, los fines del Caso Federal y la orden preliminar de resolución estipulada propuesta consisten en atender los “peligros inminentes y sustanciales” que la EPA considera que existen en el vertedero del MTA. Incluso, una vez se atiendan estos problemas urgentes, el MTA igualmente debe cumplir con las regulaciones de Puerto Rico para los vertederos y rellenos sanitarios. El DRNA, que se responsabiliza de asegurar el cumplimiento del MTA con estas regulaciones, presentó en octubre de 2021, una orden administrativa contra el MTA. El DRNA exigió al MTA, entre otras cosas, presentar un Plan Final de Cierre revisado para el vertedero y llevar a cabo dicho plan. El Plan Final de Cierre incluiría, entre otras cosas, instalar una cubierta permanente sobre el vertedero. El DRNA se responsabilizará de asegurar que el MTA atienda debidamente la pendiente norte y el cierre permanente del vertedero.

PERIODO DE COMENTARIO PÚBLICO

- **Comentarios de la Comunidad.** La EPA, el DOJ y el DRNA quisieran recibir los comentarios de los miembros de la comunidad sobre las medidas de remediación urgentes propuestas que se describen anteriormente, incluyendo las cuatro opciones para el manejo de la pendiente norte y cualquier alternativa en vez de dichas opciones. Los representantes del DOJ, la EPA y el DRNA estarán disponibles en una reunión pública para contestar preguntas de la comunidad.